



Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 221 -2020-MPHy****CARAZ, 11 SEP. 2020**

VISTOS: Mediante el Informe Técnico N°0005-2020-MPHy/07.61., de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Transporte y Circulación Vial, el Acta de Conformación de los Representantes de la Comisión Técnica Mixta 2020 y el Informe N° 034-2020-MPHy/07.60., de fecha 27 de febrero del 2020, emitido por el Gerente de Transportes, el Informe N° 034-2020-MPHy/07.60., de fecha 27 de febrero del 2020, emitido por el Gerente de Transportes, y el Informe Legal N°331-2020/LVM/GAJ/05.10., de fecha 17 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139° numerales 3 y 14, señala como principios y derechos de la función jurisdiccional: "3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, (J.14. El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estado del proceso (...)). Principios constitucionales que son aplicables a todo procedimiento administrativo.

Qué, por lo no sólo son los principios constitucionales, los que por excelencia rigen en los procesos del ámbito nacional, los que cautelan a todo proceso en las diferentes instancias administrativas, también se tienen que realizar los actos administrativos en estricto respeto de los principios administrativos contenidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, así tenemos que el tratadista Ruiz – Elredge sostiene que, para el Derecho Administrativo y el Derecho Público en general, *"deben considerarse en primer término, dos principios esenciales: el del interés público y el de legalidad"* (Ruiz – Elredge Rivera, Alberto, *"Manual de Derecho Administrativo"*. Gaceta Jurídica. Segunda Edición Revisada. 2000. P. 72"). De lo que se colige que el fin de tales principios es establecer un régimen jurídico que sirvan de protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados, y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. En este estricto orden de ideas tenemos que el derecho al debido proceso administrativo no es simplemente un conjunto de principios o reglas articuladas referencialmente a efectos de que la administración pueda utilizarlas o prescindir de las mismas cuando lo considere conveniente. De su objetividad y su respeto depende la canalización del procedimiento administrativo en una forma que resulte compatible con la justicia como valor y la garantía para el administrado de que está siendo adecuada o correctamente procesado.





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huacapistán - Caraz

Que, es de apreciarse el Informe Técnico N° 0005-2020-MPHy/07.61., de fecha 18 de febrero del 2020, emitido por el Jefe de la Unidad de Transporte y Circulación Vial, la cual informa al Gerente Municipal que los gerentes de transportes de vehículos mayores realizaron su reunión el 13 de febrero del 2020, a las 5:16 p.m., para la elección de sus nuevos representantes de la Comisión Mixta para el periodo 2020, eligiendo como titular al señor Julián Máximo García Bayona y como suplente al señor Juan Artemio Ramírez Mejía, lo que hace del conocimiento para que se genere la Resolución de Alcaldía correspondiente. Adjuntando copia del Acta de Conformación de los Representantes de la Comisión Técnica Mixta 2020.

Que, aparece en los recaudos administrativos el Informe N° 034-2020-MPHy/07.60., de fecha 27 de febrero del 2020, emitido por el Gerente de Transportes, el cual indica que ha recabado el Informe Técnico N° 0005-2020-MPHy/07.61., donde se detalla sobre la reunión realizada por los Gerentes de las Empresas de Transportes de Vehículos Mayores el día 13 de febrero del 2020, a las 5:16 p.m., donde eligieron a sus nuevos representantes de la Comisión Técnica Mixta para el periodo 2020, donde la titularidad de la referida comisión recaería sobre el señor Julián Máximo García Bayona y como suplente al señor Juan Artemio Ramírez Mejía. Argumenta además que el documento es de virtual importancia y conocimiento del despacho de la Gerencia Municipal toda vez que la elección de la Comisión Técnica Mixta deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

Que, hay que tener presente que para la conformación de la Comisión Técnica Mixta, de conformidad al Acta de Conformación de los Representantes de la Comisión Técnica Mixta 2020 que se puede apreciar en los actuados administrativos, se han respetado los parámetros legales, con participación de los funcionarios ediles de la Gerencia de Transportes, de los regidores que conforman la Comisión Técnica Mixta, del representante de la Policía Nacional y del funcionario a cargo del COPROSEC, así como los gerentes de las empresas de transportes de vehículos menores, ante ello, la elección se ha realizado en estricto respeto del Principio de Legalidad, conforme a la normatividad vigentes, por ello deviene en procedente que se reconozca a través de un acto Resolutivo a los integrantes de la citada Comisión Técnica Mixta.

El Informe Legal N°331-2020/LVM/GAJ/05.10., de fecha 17 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Por los fundamentos antes expuestos, esta Gerencia de Asesoría Jurídica es de la Opinión: Que, deviene en PROCEDENTE el reconocimiento a través de un acto Resolutivo a los integrantes de la Comisión Técnica Mixta para el año 2020 de los vehículos mayores, teniendo como representante a don Julián Máximo García Bayona y como suplente al señor Juan Artemio Ramírez Mejía, con las funciones propias de su cargo y participación de los funcionarios públicos.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020- 2019-MPHy.

SE RESUELVE:





Gerencia Municipal

Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el reconocimiento a través de un acto Resolutivo a los integrantes de la Comisión Técnica Mixta para el año 2020 de los vehículos mayores, teniendo como representante a don Julián Máximo García Bayona y como suplente al señor Juan Artemio Ramírez Mejía, con las funciones propias de su cargo y participación de los funcionarios públicos correspondientes, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el contexto del presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las áreas administrativas que correspondan en modo y forma de ley, para los fines legales pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

